



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

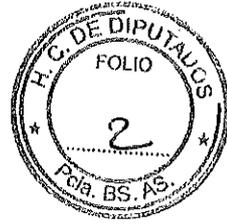
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 48 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, derogándose los incisos 39 y 40, correspondientes a las Comisiones de Género y Diversidad, y de Mujer, respectivamente, e incorporándose en el inciso 39 la siguiente Comisión Permanente: "Comisión de Género, Diversidad y Mujer". El artículo 48 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 48.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. *Asuntos Constitucionales y Justicia.*
2. *Presupuesto e Impuestos.*
3. *Legislación General.*
4. *Salud Pública.*
5. *Educación.*
6. *Ciencia y Nuevas Tecnologías.*
7. *Trabajo.*
8. *Asuntos Municipales.*
9. *Previsión y Seguridad Social.*
10. *Políticas Sociales.*
11. *Derechos Humanos.*
12. *Obras Públicas.*
13. *Servicios Públicos.*
14. *Derechos del Usuario y el Consumidor.*
15. *Industria y Minería.*
16. *Energía y Combustibles.*
17. *Niñez, Adolescencia y Familia.*
18. *Asuntos Agrarios.*
19. *Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
20. *Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.*
21. *Asuntos del Conurbano.*
22. *Asuntos Regionales y del Interior.*
23. *Asuntos Culturales.*
24. *Comercio Exterior.*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



25. Transporte.
26. Turismo.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y Comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. Asuntos de las Personas con Discapacidad.
34. Relaciones Internacionales y Mercosur.
35. Juventud.
36. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
37. Federaciones y Colegios Profesionales.
38. Relaciones Parlamentarias.
- 39. Género, Diversidad y Mujer.**
40. Adultos Mayores.
41. Comunicación.
42. Deportes.
43. Clubes y Asociaciones Civiles.
44. Libertad de Expresión y Violencia Institucional.
45. Recursos Naturales.
46. Labor Parlamentaria."

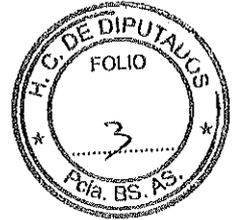
ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 89 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 89.- Corresponde a la Comisión de Género, Diversidad y Mujer dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a cuestiones de género, diversidad sexual y derechos de las mujeres, incluyendo su protección jurídica, su régimen legal, asistencial y de trabajo, el reconocimiento y acceso al goce de derechos, así como la erradicación de la discriminación y la violencia por motivos de género o diversidad sexual y cualquier otro asunto o proyecto que esté directamente relacionado con su temática.

Asimismo, la Comisión aborda la promoción de la equidad, la formulación y supervisión de políticas de inclusión y diversidad, y se ocupa de todo aquello relacionado con las instituciones que regulan, protegen y promocionan los derechos de las mujeres y de los colectivos de la diversidad, recibiendo aportes de organizaciones sociales, expertos y actores involucrados, y velando por el cumplimiento de la legislación y los tratados vigentes en la materia."



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el artículo 90 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 50 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 50.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:

Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.

Salud Pública; Educación; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.

*Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; **Género, Diversidad y Mujer**: once (11) miembros.*

Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.

Ciencia y Nuevas Tecnologías; Derechos Humanos; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Federaciones y Colegios Profesionales; Comunicación; Adultos Mayores; Deportes; Niñez, Adolescencia y Familia; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Clubes y Asociaciones Civiles; Producción y Comercio Interior, Relaciones Parlamentarias; Libertad de Expresión y Violencia Institucional; Recursos Naturales: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.”

ARTÍCULO 6°.- De forma.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2111

125-26



ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo principal optimizar la estructura interna y la funcionalidad de las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la fusión de las Comisiones de Género y Diversidad y de Mujer en una única **“Comisión de Género, Diversidad y Mujer”**.

Esta propuesta se enmarca en la necesidad de dar respuesta a los desafíos contemporáneos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, promoviendo una organización legislativa más eficiente, coherente y alineada con los estándares internacionales.

En la actualidad, la Cámara de Diputados cuenta con dos comisiones que abordan temáticas estrechamente vinculadas: la Comisión de Género y Diversidad, y la Comisión de Mujer. Ambas tienen como eje central la promoción de la igualdad de género, la protección de los derechos de las mujeres y la inclusión de los colectivos de la diversidad sexual. Sin embargo, la existencia de dos órganos separados genera superposición de competencias, dispersión de esfuerzos y, en ocasiones, dilaciones en el tratamiento de los proyectos legislativos. Esta fragmentación puede dificultar la implementación de políticas públicas integrales y transversales, que son imprescindibles para abordar las múltiples dimensiones de la desigualdad y la discriminación por motivos de género.

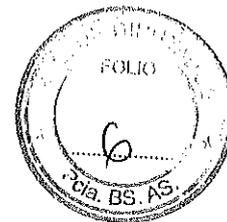
La experiencia legislativa, tanto a nivel nacional como internacional, demuestra que la tendencia es avanzar hacia la unificación de los espacios de debate y dictamen en materia de género, diversidad y derechos de las mujeres.

Por ejemplo, en la Cámara de Diputados de la Nación, la Comisión de Mujeres y Diversidad aborda de manera conjunta las problemáticas de género, diversidad sexual y derechos de las mujeres, lo que ha permitido una mayor articulación y coherencia en la elaboración de leyes y políticas públicas. Asimismo, organismos internacionales como ONU Mujeres y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomiendan el abordaje integral de las cuestiones de género y diversidad, evitando la compartimentación y promoviendo la transversalidad en todas las áreas de la gestión pública.

La fusión propuesta permitirá consolidar una agenda legislativa robusta, que contemple la totalidad de los derechos y necesidades de las mujeres y de los colectivos de la diversidad sexual y de género. Esto facilitará la elaboración de marcos normativos que respondan a la complejidad de las problemáticas actuales, como la violencia de género en todas sus formas, la discriminación laboral, la brecha salarial, el acceso a la salud integral, la participación política,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



la protección de los derechos reproductivos, la inclusión de las personas LGBTIQ+ y la promoción de una cultura de la igualdad y el respeto.

Desde el punto de vista organizativo, la fusión de las comisiones permitirá optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la Cámara, evitando la duplicación de tareas administrativas y técnicas. Asimismo, facilitará la coordinación con otros poderes del Estado, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que podrán canalizar sus demandas y propuestas a través de un único ámbito especializado.

Cabe señalar que la creación de la "Comisión de Género, Diversidad y Mujer" no implica una reducción de la importancia de los temas tratados, sino por el contrario, busca fortalecer la capacidad de incidencia y de respuesta del Poder Legislativo ante los desafíos que plantea la agenda de género y diversidad en la Provincia de Buenos Aires. La nueva comisión tendrá competencia para dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la igualdad de género, derechos de las mujeres, diversidad sexual, prevención y erradicación de la violencia por razones de género, promoción de la equidad y políticas de inclusión y diversidad.

La modificación propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 123 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que autoriza la "modificación del Reglamento" y "la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara" para garantizar eficiencia institucional.

Por último, esta reforma se inscribe en una visión moderna y progresista del funcionamiento parlamentario, que prioriza la eficiencia, la coherencia y la capacidad de respuesta ante las demandas sociales. La fusión de las comisiones de Género y Diversidad y de Mujer es un paso necesario para garantizar que la Honorable Cámara de Diputados esté a la altura de los desafíos actuales y futuros en materia de derechos humanos, igualdad y justicia social.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica